



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

2 DE MAYO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3075

ACUERDO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DE LA EDICIÓN 8099 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2020.

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracciones II y III; 75 y 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero. - Que el pasado 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró que el virus SARS-CoV2 (*Covid-19 o coronavirus*) pasó de ser una epidemia a una pandemia.

Segundo.- Que ante el panorama de pandemia, las autoridades federales y estatales de salud en el país han emitido una serie de recomendaciones para prevenir, evitar y mitigar el contagio y la propagación del *Covid-19*.

Tercero.- Que en atención a las medidas dictadas por las autoridades competentes, en fecha 28 de marzo de 2020 se publicó en el Suplemento B de la Edición 8093 del Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**, el cual consideró la suspensión hasta el día 17 de abril de 2020. Posteriormente, en virtud del acuerdo publicado al día 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud Federal estableció diversas medidas para atender la emergencia sanitaria, dentro de las cuales destaca: en su fracción I, la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de las actividades no esenciales, razón por la cual este Órgano Técnico emitió el **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B, EDICIÓN 8093 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2020**, publicado en el Suplemento a la Edición 8099 del Periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020, refiriéndose que la suspensión se ampliaba hasta el 30 de abril de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'R' followed by several diagonal strokes.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Cuarto.- Que por acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Salud Federal modificó la fracción I del Punto I del Artículo Primero del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en el referido medio el 31 de marzo de 2020, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

Quinto.- Que es evidente que prevalece la causa de fuerza mayor generada por la crisis sanitaria, por lo que, en aras de preservar la salud pública y de atender las medidas dictadas por las autoridades competentes, con base en la autonomía técnica y de gestión, que implican, la primera de ellas, la facultad de este Órgano Técnico para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior; y la segunda, la facultad de decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como respecto de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, es necesario extender el periodo de suspensión de plazos y términos a que se refieren el diverso acuerdo publicado en el Suplemento de la Edición 8099 del Periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020, precisando de manera enunciativa, mas no limitativa, los trámites, procedimientos, acciones o actividades que se consideran en la suspensión, en términos del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso Acuerdo publicado en el Suplemento de la Edición 8099 del Periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 4 al 29 de mayo de 2020.

Se precisa que dentro de la suspensión de los plazos y términos está comprendido lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Segundo.- Se exceptúa la ampliación anterior, sólo en cuanto hace a las actividades de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos relativas a los acuerdos de inicios de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, a los oficios citatorios y a su notificación; así como los trámites administrativos de las áreas que resulten necesarios para su debido cumplimiento.

Tercero.- Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



en alguno de los días considerados por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el día hábil siguiente a la conclusión del periodo referido en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIO

Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el 4 de mayo de 2020 y podrá ser modificado en cualquier momento y sentido por el Fiscal Superior del Estado.

Segundo.- Publíquese en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los estrados de este Órgano Técnico, y en su momento en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 30 de abril de 2020. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica-----



No.- 3076



QUINTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET), QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO B) DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2005 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y LA REGLA TERCERA, INCISO B) DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FET.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se creó este Fideicomiso con el objeto de la realización de programas de apoyo financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o por establecerse en el Estado, en los que se incluirán la participación en esquema de riesgo de financiamiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la otrora Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se constituyó el Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta por parte del Coordinador Administrativo L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, de modificación a las reglas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, fracción II, inciso A), así como las adiciones a las reglas Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco (FET), mismas que fueron aprobadas mediante ACUERDO-SO01-13-03-2020-A27.

Por lo anterior expuesto, se modifican las reglas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, fracción II, inciso A), así como las adiciones a las reglas Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco (FET).



**FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)
FIDEICOMISO NÚM. 80227
REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN.**

INDICE

FUNDAMENTO LEGAL.....

JUSTIFICACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL..... ¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVO ESPECIFICO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

REGLAS.....

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que para el despacho de los asuntos competencia del titular del Poder Ejecutivo, se auxiliará de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal, de igual forma los numerales 1, 3, 29 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, señala que corresponde a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, conducir promover, desarrollar, dirigir, fomentar, coordinar y vigilar conforme la ejecución de las políticas y los programas de desarrollo económico, de acuerdo con la legislación aplicable. En ley antes citada, el artículo 46 señala, que cualquiera que sea su estructura y forma de constitución, las Entidades Paraestatales se crean para atender aspectos prioritarios en el Estado; el artículo 51 indica que los fideicomisos son aquellos que por contrato o mediante Acuerdo expreso, constituya el Ejecutivo, tienen el propósito de que le auxilien en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para impulsar las áreas prioritarias, en este caso orientadas al desarrollo económico del Estado.

En la Cláusula Décima incisos B) y R), del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso del Fondo Empresarial de Tabasco, se otorga la facultad al Comité Técnico de establecer y aprobar las Reglas de Operación del mismo y las necesarias para el cumplimiento de los fines de dicho Fondo.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de impulsar la economía del Estado de Tabasco, se considera de alta prioridad el apoyo en la gestión de recursos financieros para alcanzar los niveles de inversión compatibles



con las metas de crecimiento previstas por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

De acuerdo con el Contrato del Fideicomiso, es necesario modificar las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Empresarial Tabasco (FET), con el fin de que estas se adecuen de manera clara y precisa tanto a los fines del Fideicomiso como de los programas sectoriales enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y así incidir en la realidad económica de Tabasco.

OBJETIVO ESPECIFICO

Otorgar financiamientos dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Tabasco, con actividad empresarial en los sectores Comercio, Industria y Servicio (Conforme a las Reglas de Operación que para tales efectos se emitan en cada programa), bajo los programas de fuente de financiamiento para sus proyectos de inversión, a tasas preferenciales, con plazos y formas de pago acordes a sus flujos de efectivo; en consideración de su viabilidad y rentabilidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AUTORIZACIÓN: Al acuerdo emitido por el COMITÉ TÉCNICO en el cual se aprueba o rechaza el PROYECTO.

ANTEPROYECTO: Es la primera versión de los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto ejecutivo.

CARTA FINIQUITO: La carta finiquito es un documento que se utiliza cuando se termina alguna relación entre un acreedor y un deudor y se elabora para hacer constar que ya no existe una deuda de ninguna parte.

CONTRATO: Instrumento legal por el que dos o más partes se obligan a respetar y cumplir una serie de condiciones de hacer o no hacer tales como: Hipotecario, Prendario, Apertura de financiamiento avió y/o refaccionario o cualquier otro instrumento jurídico que el COMITÉ TÉCNICO autorice.

CONTRATO DEL FIDEICOMISO: Al Contrato celebrado entre el Gobierno del Estado y la FIDUCIARIA para crear el "FIDEICOMISO" denominado "FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL DE TABASCO (FET)".

CONVENIO O ACUERDO: Acuerdo de voluntades entre personas físicas o jurídicas colectivas mediante el cual se comprometen con el Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco (FET) a cumplir con el objetivo, términos y fin del PROYECTO.



COMITÉ TÉCNICO: El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FET de conformidad con su contrato respectivo.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Representante legal del Fideicomiso, responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades conferidas en el contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.

EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD: A las empresas que se encuentren operando físicamente en alguno de los diecisiete municipios del estado de Tabasco y acrediten su domicilio en la entidad.

EMPRESAS POR ESTABLECERSE EN LA ENTIDAD: A las empresas que van a iniciar sus operaciones en la entidad.

FIDEICOMISO: El instrumento denominado Capítulo único de las entidades de la Administración Pública Paraestatales Artículo 46 y 51, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C.

FINANCIAMIENTO: Mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto.

FONDO: Fideicomiso denominado; Fondo Empresarial de Tabasco.

IF: Intermediario financiero, que es aquella persona, entidad o institución que ofrece servicios financieros desempeñando una función económica entre los ahorradores y empresas que requieren de financiación.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS: Instituciones financieras que están reguladas por la Ley de instituciones de Crédito.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS: Instituciones que realizan intermediación de manera directa o indirecta a personas físicas y morales, que captan y canalizan recursos, pero no califican como bancos y están orientados a la captación de los pequeños financiamientos a las micro, pequeña y mediana empresa en los sectores rurales y urbanos que estén reguladas.

LA LEY: Ley Para El Desarrollo Económico Sostenible Del Estado Tabasco.

LGTOC: Ley General De Títulos y Operaciones De Créditos.

PERSONA FISICA: Al individuo que la legislación ha reconocido capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.



PERSONA JURIDICA COLECTIVA: A los entes que, para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titulares de derechos y contraer obligaciones.

PROYECTO EJECUTIVO: Documento donde se establece que se llevará a cabo en un determinado proyecto, así como todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para el desarrollo óptimo del mismo.

REGLAS: A las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Empresarial de Tabasco (FET).

SEDEC: A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Gobierno del Estado de Tabasco.

SF: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

SIF SEDEC: Sistema Integral de Fideicomisos de la SEDEC.

SUJETOS DE APOYO: A las personas físicas con actividad empresarial o jurídico colectivas establecidas en el territorio del estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, dedicadas a la manufactura, producción o comercialización de bienes y servicios, con proyectos de inversión viable, rentable y/o con impacto social.

SISTEMA FIDUCIARIO: Se referirá al método indicado por el fiduciario, el cual puede incluir transmisión electrónica de datos, mediante el que se envían las instrucciones de pago.

REGLAS

PRIMERA. - Que de acuerdo con el Contrato que crea el Fideicomiso denominado "Fondo Empresarial de Tabasco", en el que se establece como una de sus facultades el financiar actividades empresariales, como las desarrolladores de vivienda, constructores y de autotransporte, entre otras y compartir el riesgo crediticio de aquellos financiamientos que se otorguen a las empresas, establecidas con domicilio fiscal en el estado o por establecerse, elegible de los sectores de la industria, el comercio y los servicios, en lo sucesivo SUJETOS DE APOYO, así como en atención a lo dispuesto en la cláusula Octava y Décima del Primer Convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso, se establecen las presentes Reglas de Operación del FET.

CRITERIOS PARA DEFINIR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS CONFORME AL NÚMERO DE EMPLEOS DE CARÁCTER PERMANENTEMENTE OCUPADOS

TAMAÑO DE EMPRESA	SECTOR NÚMERO DE EMPLEOS		
	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS



MICRO	Hasta 10	Hasta 10	Hasta 10
PEQUEÑA	De 11 a 50	De 11 a 30	De 11 a 50
MEDIANA	De 51 a 250	De 31 a 100	De 51 a 100
GRANDE	Más de 250	Más de 100	Más de 100

SEGUNDA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.- “EL FIDEICOMITENTE” en los términos del tercer párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en este acto constituye un Comité Técnico que estará integrado por 4 integrantes, de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FET		
Presidente	Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	Voz y Voto de Calidad
Vicepresidente	Titular de la Secretaría de Finanzas	Voz y Voto
Vocal	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial	Voz y Voto
Vocal	Titular de la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental de la Gubernatura	Voz y Voto

Fungirá como Secretario de Actas un funcionario público de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, y el Comité designará a un Prosecretario de Actas quien será distinto de los integrantes de dicho Comité y del Coordinador Administrativo del “FIDEICOMISO”, ambos comparacerán en las sesiones únicamente con voz, en caso de ausencia del Secretario de Actas, el Prosecretario será quien lo supla en la sesión correspondientes y auxilie en sus funciones.

Cada uno de los miembros vocales nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular y únicamente voz en caso de que éste asista, debiendo acreditar dicha suplencia a la “LA FIDUCIARIA”, previamente a la sesión de que se trate.

Como invitados permanentes asistirán a las sesiones de Comité Técnico, el Comisario designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública y el Coordinador Administrativo del “FIDEICOMISO” y un representante de “LA FIDUCIARIA”, quienes tendrá únicamente voz.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a Instituciones Públicas federales y Locales, así como a las personas físicas o morales que se relacionen con los Estudios, Programas y/o Proyectos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con los mismos quienes podrán intervenir con voz pero sin voto.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos; por lo que no habrá lugar a remuneración alguna.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria, una vez cada dos meses o de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, y será convocado por el Secretario de Actas a



petición de **"EL FIDEICOMITENTE"** o del Presidente del Comité Técnico.

El Comité se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus integrantes con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros propietarios o suplente presente; teniendo el Presidente del Comité voto de calidad, en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán los miembros del Comité y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último la elaboración de las mismas y de hacer llegar a **"LA FIDUCIARIA"** un ejemplar autógrafo con las instrucciones que emita el Comité Técnico dentro de los 15 días hábiles siguientes al que se celebre la sesión de que se trate, el Secretario de Actas podrá certificar los acuerdos correspondientes, para su ejecución y liberación en el sistema fiduciario por parte de **"LA FIDUCIARIA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Asimismo, los miembros del Comité Técnico y sus suplentes se encontrarán obligados a entregar a **"LA FIDUCIARIA"** de forma anual, la actualización de la información y documentación que les sea solicitada por **"LA FIDUCIARIA"** al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D, en términos de lo dispuesto por las disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, o la normatividad vigente aplicable en la materia.

Si por alguna reorganización interna del **"EL FIDEICOMITENTE"**, desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones de la dependencia correspondiente, los miembros del Comité serán sustituidos por los titulares de los nuevos cargos de la dependencia a la cual se asignen las funciones sustantivas. Asimismo, en caso de que el **"FIDEICOMISO"** sea sectorizado a otra dependencia, quien presida el Comité Técnico, será el titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizado el **"FIDEICOMISO"**. **"EL FIDEICOMITENTE"** deberá informar de dicha desaparición o modificación, por escrito que dirijan a **"LA FIDUCIARIA"**, indicando el nuevo encargo, nombre del servidor público responsable y firma que fungirá como miembro del Comité Técnico."

CUARTA. – Las empresas consideradas dentro de los criterios de elegibilidad, serán las establecidas dentro del contrato de Fideicomiso del FET, y para su atención, el Comité técnico del FET establecerá programas de financiamiento, como los que, de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación, se indican:

- Financiamientos para empresas de nueva creación y en operación.
- Financiamiento de proyectos productivos.
- Financiamiento de proyectos de inversión de empresas incubadas.
- Financiamiento de proyectos de la actividad artesanal.
- Financiamiento de servicios empresariales.
- Financiamiento para Jóvenes Emprendedores



- Financiamientos de Adquisición de nuevas Tecnologías y energías renovables a empresas establecidas en el Estado.
- Financiamiento para fortalecer el capital de trabajo permanente.
- Financiamiento para fortalecer las actividades económicas que mejore la calidad de vida de las Mujeres.
- Los que se presenten y apruebe el Comité Técnico y que sean congruentes con los fines del fideicomiso.

Para la instrumentación de los programas que el comité técnico apruebe para su implementación, se definirán las reglas de operación particulares y contará, si fuese necesario, con un subcomité por cada programa, el cual tendrá como función principal analizar y, en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo financiero que se reciban.

Los tipos de financiamiento son los siguientes:

Refaccionario: Destinado para su inversión en bienes de activo fijo, como en: infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo.

En los casos de los financiamientos que se otorguen para el desarrollo de infraestructura, los SUJETOS DE APOYO deberán contratar para su aplicación, los servicios de empresas domiciliadas fiscalmente en el Estado de Tabasco, salvo en aquellos casos que por la naturaleza de la obra se requiera de la contratación de servicios externos.

Habilitación o avío: Podrá otorgarse para su inversión en: capital de trabajo, adquisición de materias primas, productos en proceso, materiales e insumos, pago de salarios y gastos directos de las empresas, fletes, seguros y derechos, gastos de instalación de maquinaria, pruebas y puesta en marcha de maquinaria y/o equipo, de comercialización y/o de administración.

QUINTA. - La cobertura y población objetiva de los financiamientos es para las micro, pequeñas y medianas empresas de los diecisiete municipios que integran el Estado de Tabasco.

Los sujetos de apoyo podrán ser las personas físicas y jurídicas colectivas con actividad empresarial, que cumplan las siguientes características:

- Se encuentren establecidas o por establecerse con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco.
- Que el proyecto a desarrollar tenga un impacto en el crecimiento del empleo directo e indirecto.
- Que coadyuve al desarrollo económico de la Entidad.
- Que cuenten con un mercado que les permita su sana operación y desarrollo.
- Que sean técnica y financieramente viables.
- Que demuestren conocimiento y/o experiencia en la actividad productiva.



- Capacidad para administrar y operar de manera eficiente la empresa.

SIXTA. - Los SUJETOS DE APOYO que requieran recibir los beneficios establecidos en los programas señalados en las Reglas de Operación Vigentes, deberán registrar su solicitud a través de la plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos de la SEDEC" (SIF), mediante el cual harán su registro correspondiente, conforme al Manual de operación que para ello se establezca en la misma plataforma, considerando los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo
2. Anteproyecto
3. Constancia de identificación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses a la solicitud del financiamiento.
4. En caso de persona jurídica colectiva, presentar acta constitutiva con su última modificación a los estatutos sociales e instrumento jurídico en el que acredite la personería (actas de matrimonio de los socios).
5. Copia de identificación oficial vigente de la persona física y del representante legal en su caso.
6. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses.
7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32-D emitido de forma positiva no mayor a 30 días naturales).
8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por la Secretaría Finanzas, de forma positiva con antigüedad no mayor a 30 días naturales.
9. Reporte del Buró de crédito con 30 días de vigencia a partir de la emisión del documento.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, la Coordinación Administrativa solicitará se solventen las observaciones en un plazo no mayor a 5 días a partir del día siguiente de su recepción. De no atender lo requerido la solicitud de apoyo será cancelada.

El proceso establecido en la presente regla se llevará a cabo en un plazo no mayor a los 60 días naturales.

El proceso de autorización y ministración de recursos consistirá en:

1. Visita de inspección por el personal de la Coordinación Administrativa a las instalaciones de la empresa.
2. Análisis y valoración de la Coordinación Administrativa de las solicitudes de los sujetos de apoyo para propuestas y en su caso autorización del Comité Técnico.
3. Presentación del Proyecto ejecutivo y en su caso autorización por parte del Comité Técnico.
4. Notificación por escrito de la decisión por el Comité Técnico.
5. El SUJETO DE APOYO aperturará una cuenta bancaria exclusiva para la ministración y operación de los recursos
6. Firma del contrato y sus anexos entre el Fideicomiso a través de su Coordinador Administrativo y el SUJETO DE APOYO



7. El SUJETO DE APOYO deberá protocolizar el contrato en escritura pública e inscribirlo ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
8. Carta de términos y condiciones
9. Ministración de los recursos

El solicitante estará sujeto a la visita de verificación por el personal de la Coordinación Administrativa a las instalaciones de la empresa para corroborar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante y de la visita se elaborará un reporte.

La Coordinación administrativa analizará y determinará la viabilidad de la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación.

El proceso de comprobación total del gasto de los recursos consistirá en:

1. Comprobación total del gasto de los recursos ministrados.
2. Constancia de la supervisión física para verificar la correcta aplicación de los recursos entregados las veces que sea necesario.
3. El SUJETO DE APOYO entregará mensualmente los estados de cuenta bancarios a partir de la apertura de la cuenta.
4. Cierre de la cuenta bancaria.
5. Terminación del Proyecto (pago total del financiamiento).
6. Carta finiquito expedida por la Coordinación Administrativa.

De igual forma, aquellos requisitos o condiciones que en lo particular se emitan en las reglas de operación que de cada programa del FET en específico se emitan.

SÉPTIMA. – El comité técnico analizará las propuestas presentadas por la coordinación administrativa o por quien se haya designado negando o concediendo dichas solicitudes, observándose lo establecido en las reglas de operación de los diferentes programas del Fideicomiso.

OCTAVA. - Los sujetos de apoyo deberán destinar el financiamiento para los conceptos que describan en su proyecto de inversión que presenten para su autorización ante el Comité Técnico del Fideicomiso, entre otros:

1. Adquisición y/o rehabilitación y/o reparación y/o montaje de maquinaria y equipo.
2. Adquisición y/o rehabilitación y/o reparación y/o montaje de mobiliario y equipo de oficina.
3. Construcción, Remodelación, ampliación, acondicionamiento o mejora e infraestructura en general de la empresa.
4. Reembolso de recursos invertidos en bienes de activo fijo adquiridos por la empresa, con no más de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud del financiamiento.
5. Constituir o fortalecer su capital de trabajo.
6. Pagos de otros activos fijos necesarios para el objeto y la operación de la empresa, (excepto terrenos).



7. Gastos pre-operativos.
8. Adquisición de materias primas, otros materiales o insumos para la producción.
9. Adquisiciones para la integración de inventarios (productos en proceso y/o terminados).
10. Gastos de operación, comercialización y/o de administración.
11. Otros conceptos justificados por la empresa según la necesidad o conveniencia de su inversión, y que a juicio del Comité Técnico se aprueben.

DÉCIMA SEGUNDA. – Los montos y porcentajes máximos de financiamientos a otorgar y las tasas de interés, se establecerán acorde a sus flujos de efectivo proyectados; siempre en consideración de su viabilidad y rentabilidad del análisis del proyecto de inversión, las cuales se determinarán con base a la fuente de fondeo y al programa al que se destinen los recursos y, en su caso, en función de la calificación del riesgo crediticio establecido en las Reglas de Operación de cada programa.

DÉCIMA TERCERA.– El plazo máximo de financiamiento será de hasta cinco años. Cuando la empresa justifique la solicitud de un periodo de gracia para iniciar el pago, no podrá exceder a 180 días naturales, el Comité técnico considerará la capacidad de pago de la misma y las reglas de operación de cada programa.

DÉCIMA CUARTA. - A propuesta del Presidente del Comité Técnico y aprobación del Comité Técnico, el FET tendrá un Coordinador Administrativo quien deberá ser funcionario público del Gobierno del Estado de Tabasco, con experiencia financiera y en fideicomisos.

El Comité Técnico instruirá a la FIDUCIARIA para que se le sean otorgados los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito así como los especiales que en su caso se requieran, siendo dicho Coordinador el responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Décima del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso y del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico.

DÉCIMA QUINTA. – ...

I. Del FET, proceso interno de aprobación:

- a) La Unidad de Apoyo Jurídico o su equivalente de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, a solicitud escrita del Coordinador Administrativo del FET, revisará la información y documentos que presenten las solicitantes para acreditar jurídicamente los requisitos para su aprobación como intermediario financiero del FET, así como también, los contratos, acuerdos y demás instrumentos legales a formalizar por el FET, emitiendo por escrito su opinión, comentarios, observaciones y recomendaciones que considere pertinentes. Las opiniones serán presentadas por la Coordinación Administrativa al Comité Técnico del FET, para su revisión y, en su caso, aprobación.



DÉCIMA SEXTA. - La formalización del Financiamiento, se otorgará mediante convenio o contrato suscrito entre las partes interesadas y el tipo de financiamiento (Refaccionario, Habilitación avío y Simple, con garantías hipotecaria o prendaria), debiéndose inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco. Las bases y condiciones específicas de cada operación, se establecerán en la carta de términos y condiciones suscrita por el Coordinador Administrativo.

Los convenios o contratos que se suscriban para este efecto, deberán contener, los apartados siguientes:

1. Partes firmantes
2. Objeto
3. Tipo financiamiento
4. Obligaciones de la empresa.
5. Obligaciones del Gobierno Estatal y en su caso, (aportación tripartita).
6. Obligaciones conjuntas.
7. Sanciones por incumplimiento
8. Motivos de cancelación del financiamiento
9. Vigencia
10. Todas aquellas que se requieran para asegurar el destino, buen uso y, en su caso, recuperación de los apoyos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La ministración de recursos de los financiamientos autorizados a los sujetos de apoyo, se otorgarán mediante transferencia electrónica a una cuenta de cheques a nombre del SUJETO DE APOYO específicamente para la ministración de los recursos.

El apoyo financiero deberá ser otorgado en una sola ministración o en su caso con base al calendario de ministraciones establecidos en el acuerdo de autorización de financiamiento emitido por el Comité Técnico del FIDEICOMISO y en el contrato o convenio del financiamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - Las obligaciones de pago, el cálculo de los intereses ordinarios se efectuará por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo de la operación, considerando un divisor fijo de 360 días por año.

En el caso de que el SUJETO DE APOYO incurra en mora en el pago oportuno y suficiente del capital, las sumas vencidas causarán intereses moratorios a la tasa ordinaria anual equivalente al 20% más la cantidad que resulte por el impuesto al valor agregado (IVA), dichos intereses moratorios se causaran desde el día siguiente a la fecha en que se constituya en mora, hasta la fecha de pago total de la suma insoluta respectiva, obligándose el SUJETO DE APOYO asimismo a pagar los gastos de cobranza que se generen y en su caso honorarios de abogados, gastos y costas judiciales a juicio del Comité Técnico.



DÉCIMA NOVENA. – En cuanto a la recuperación de los apoyos financieros y los pagos de las amortizaciones serán depositadas por los SUJETOS DE APOYO, en una cuenta concentradora que señalará el FIDEICOMISO.

En caso de otorgarse bienes inmuebles por los sujetos de apoyo como dación en pago, estos podrán ser enajenados por el FIDEICOMISO para la recuperación de los recursos líquidos.

VIGÉSIMA. – Para la ejecución de los recursos de todos los financiamientos otorgados, el FIDEICOMISO, se reserva el derecho de llevar a cabo la supervisión de la correcta aplicación de los recursos, lo cual deberá incluirse en los contratos de financiamiento firmados con los SUJETOS DE APOYO.

El Coordinador Administrativo entregará al Comité Técnico, un informe de las supervisiones realizadas al SUJETO DE APOYO, para su conocimiento y expondrá los resultados de la aplicación de los recursos en el desarrollo del Proyecto o Programa de acuerdo a los compromisos asumidos en el contrato respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Causas de incumplimiento y suspensión de recursos. El Comité Técnico del fideicomiso, podrá autorizar o dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna para los integrantes del mismo y la Coordinación Administrativa, y deberá exigir al SUJETO DE APOYO, el pago anticipado de todas las sumas que éste le adeude a la fecha de la terminación, por las causas siguientes:

1. Si el sujeto de apoyo no ejecuta el recurso, en lo dispuesto en el Contrato de financiamiento.
2. Si el sujeto de apoyo deja de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el contrato de financiamiento respectivo.
3. En los demás casos en que conforme con la Ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones crediticias.
4. Si en cualquier momento como resultado de las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos vencidos no se puede establecer contacto con el Sujeto de Apoyo.
5. Que no dé aviso del cambio de domicilio al Comité Técnico.
6. Las demás condiciones que establezca el Comité Técnico del Fondo para cada operación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - A solicitud del Comité Técnico, las auditorías externas al FET se llevarán a cabo por despachos contables designados por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

A solicitud del Comité Técnico las auditorías internas al FET, si es el caso, se llevarán a cabo por despachos contables propuestos por el Coordinador Administrativo, quien para tal efecto deberá de ajustarse a las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los gastos y honorarios de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.



Lo anterior sin menoscabo de la facultad que tiene el COMISARIO conferidas en la regla DÉCIMA SEGUNDA, de estas Reglas de Operación.

VIGÉSIMA TERCERA. - De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Fideicomiso será responsable de su propia contabilidad, así como del archivo y custodia de sus documentos. Asimismo, deberá proporcionar mensualmente dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre del mes de que se trate, la información contable y financiera que sea requerida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. – La transparencia en la selección y aprobación de las aportaciones del FET, al igual en el ejercicio de los recursos, se sustenta en la publicación y la observancia de las presentes Reglas, en la imparcialidad del Comité Técnico y de los servidores públicos involucrados en el análisis de los programas y proyectos.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las presentes reglas entraran en vigor una vez aprobadas por el Comité Técnico y firmadas por los miembros participantes en dicha sesión de comité, revisadas cuando a juicio del Comité Técnico, el Presidente del Comité Técnico o el Coordinador Administrativo del fideicomiso.

Las presentes reglas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Lic. Mayra Elena Jacobo Priego
Presidente del Comité Técnico del FET
Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Vicepresidente del Comité Técnico del FET
Secretario de Finanzas

Mtro. Ricardo León Caraveo
Vocal del Comité Técnico del FET
Secretario Técnico y de Seguimiento Gubernamental

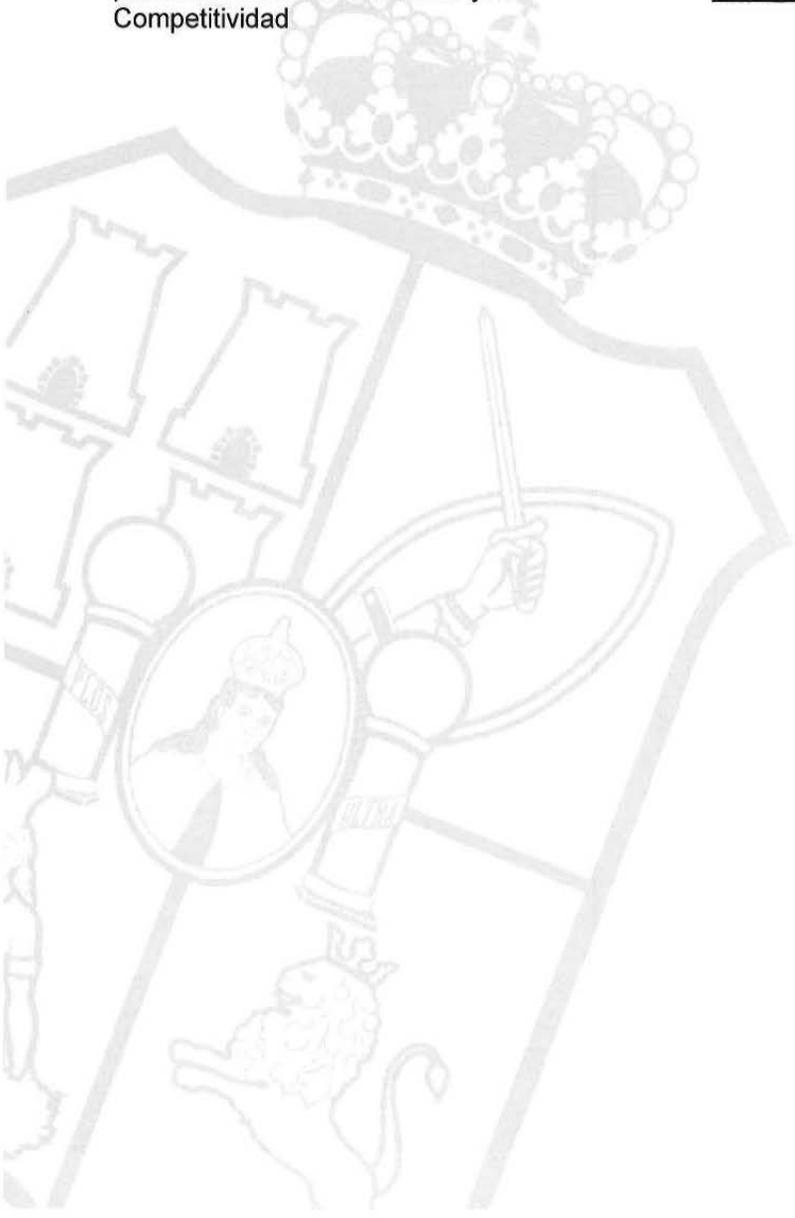




Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna
Vocal del Comité Técnico del FET
Presidente del Consejo Coordinador
Empresarial de Tabasco

Lic. María Criste Sánchez Álvarez
Secretaria de Actas del Comité Técnico del FET
Directora Empresarial de la Secretaría
para el Desarrollo Económico y la
Competitividad

Two sets of handwritten signatures and marks on a document. The top set is a signature with a large 'X' over it, positioned above a horizontal line. The bottom set is a signature with a large 'e' to its right, also positioned above a horizontal line.



Handwritten marks at the bottom of the page, including a lightning bolt symbol, a signature, and a large 'X' over a signature.

No.- 3077



**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO.**

CUARTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET), QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2010, Y LA REGLA OCTAVA, INCISO B) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEET.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tabasco, se creó este Fideicomiso para la finalidad de apoyar a los empresas nuevas o en operación con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, a través de los fideicomisos sectorizados y/o por quien designara el Comité Técnico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la otrora Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y el artículo 6 de la otrora de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, se constituyó el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado.

SEGUNDO. Que con fecha 26 de enero de 2011, fueron publicadas en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7136, las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), con el objeto de establecer las bases para la operación del Fideicomiso.

TERCERO. Que en fecha 12 de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta por parte del Coordinador Administrativo L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, de modificación a las reglas Primera, Segunda, Tercera fracción II, III y IV, Cuarta, Quinta punto 2, Séptima, Octava incisos D), E), L) y M), Décima incisos C), E), H) y O), Décima Tercera y la Décima Cuarta, así como a la abrogación de la fracción I de la regla Tercera, Sexta, Novena, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), mismas que fueron aprobadas mediante **ACUERDO-01SO-12032020-A08**.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO.**

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Por lo anterior expuesto, se modifican las reglas Primera, Segunda, Tercera fracción II, III y IV, Cuarta, Quinta punto 2, Séptima, Octava incisos D), E), L) y M), Décima incisos C), E), H) y O), Décima Tercera y la Décima Cuarta, así como a la abrogación de la fracción I de la regla Tercera, Sexta, Novena, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET):

ÍNDICE

Fundamento Legal

Justificación

Objetivo

Glosario de Términos

Reglas Generales

Cobertura y Población Objetivo

Sujetos de Apoyo y Beneficiarios

Características de los Apoyos e Incentivos

De las Operaciones con las personas físicas con actividad empresarial, personas jurídico-colectivas y Fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado (Criterios de elegibilidad y requisitos)

Integrantes del Comité Técnico

Funcionamiento del Comité Técnico

Facultades del Comité Técnico

De la Coordinación Administrativa

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prol. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Facultades del Coordinador Administrativo

Funciones del Secretario de Actas

Funciones del Comisario

Contabilidad, Auditorías y Transparencia

FUNDAMENTO LEGAL

Las Reglas de Operación encuentran su fundamento en los Artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, 46 y 51 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario no. 133 de fecha 28 de diciembre de 2018; 3, 25 y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y el Contrato del Fideicomiso y su Primer Convenio Modificatorio.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de impulsar la economía del Estado de Tabasco, se considera de alta prioridad el apoyo para sectores productivos y la generación de empleos del Estado de Tabasco, para alcanzar los niveles de inversión compatibles con las metas de crecimiento previstas por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

Por ello, y de acuerdo al Contrato del Fideicomiso, es necesario implementar las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) a fin de que éstas se adapten y adecuen de manera clara y precisa a la realidad económica de la entidad.

OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación establecen las normas, políticas, criterios y procedimientos para la operación, manejo del patrimonio y cumplimiento de los fines del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, en lo sucesivo FIDEET, respecto del fomento y desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco, así como lo previsto en el Plan Estatal

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y la Competitividad, ambos del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos no recuperables, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco o de manera directa, por quien designe el Comité Técnico, en beneficio de las empresas nuevas o en operación, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, y que contemplen alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican, así como otras no previstas en este enunciado que se presenten al Comité Técnico, quien tendrá la facultad de analizarlos y en su caso apoyarlos:

- Pertener a los Sectores productivos del Estado de Tabasco.
- Generar y mantener empleos directos e indirectos.
- Considerar emplear a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- Demostrar sólidamente proyecciones de rentabilidad y perspectivas de crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo.
- Fortalecer su operación.
- Equipar y/o construir y/o ampliar y/o modernizar su infraestructura, maquinaria o equipo.
- Constituir o fortalecer su capital de trabajo.
- Mejorar o fortalecer la estructura financiera de la empresa.
- Innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones.

Lo anterior con el propósito de fomentar el crecimiento, desarrollo y madurez de los proyectos de inversión y de iniciativas empresariales, tendientes a generar impacto social y derrama económica desde cualquiera de los sectores productivos del Estado, así como promover la industrialización y consolidación de los productos y servicios en mejoramiento de la calidad de vida de los tabasqueños. En este sentido, las políticas de empleo tienen que cumplir con dos propósitos principales, primero, generar las condiciones para generar empleo bien remunerado y el segundo, en igualdad de importancia, mantener empleos con el apoyo de los instrumentos o mecanismos existentes.

El FIDEET concebido como una fuente de apoyos e incentivos para proyectos de inversión, de forma suficiente, oportuna y ágil, tomando en consideración su viabilidad, rentabilidad e impacto social en el desarrollo económico del Estado.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Anteproyecto.- Es la primera versión de los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto ejecutivo.

Apoyos.- A los recursos públicos que se otorguen en beneficio de las empresas del Estado de Tabasco, nuevas o en operación y a través del Fideicomiso.

Beneficiarios.- A la Persona física con actividad empresarial o jurídica colectiva que resulte beneficiada con el otorgamiento de apoyos para fortalecer su operación, equipar y/o construir, y/o ampliar, y/o modernizar sus instalaciones, constituir o fortalecer su capital de trabajo permanente, mejorar su estructura financiera, mejorar su nivel tecnológico, prevenir o eliminar efectos contaminantes de su operación y/o los definidos en las reglas de operación de cada programa, mediante la aprobación de su proyecto ejecutivo.

Comité Técnico.- El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FIDEET de conformidad con su contrato respectivo.

Contrato, Convenio y/o Acuerdo de Colaboración y/o Específicos.- Acuerdo de voluntades entre personas físicas o jurídicas colectivas mediante el cual se conviene a cumplir con el objetivo y fin del proyecto.

Comisario.- El servidor público designado por el Secretario de la Función Pública, responsable de vigilar que los fideicomisos actúen dentro del marco jurídico de sus atribuciones.

Fideicomiso.- Al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).

Fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco.- A los fideicomisos públicos en los que participa el Gobierno del Estado de Tabasco, que presenten solicitudes de recursos al FIDEET.

Fideicomitente.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Fiduciaria.- Nacional Financiera S.N.C. I.B.D.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Pari Passu.- A la mezcla de recursos financieros en las que participe el Fideicomiso con dependencias, entidades y programas de los tres órdenes de gobierno, así como organismos públicos y privados.

Persona jurídica-colectiva.- Las corporaciones, asociaciones y funciones de interés público reconocidas por la ley, empezando por su personalidad desde el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas; asimismo las asociaciones de interés particular, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de sus asociados.

Persona física con actividad empresarial. - Al individuo que la ley ha reconocido capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, inscrita en el Servicio de Administración Tributaria bajo dicho régimen.

Población Objetivo. - A los sujetos de apoyos y beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Proyecto Ejecutivo. - Al conjunto de planos, dibujos, esquemas y/o textos explicativos utilizados por los sujetos de apoyo y beneficiarios para definir adecuadamente el destino de los apoyos que para tal efecto otorga el Fideicomiso y que contengan indicadores de rentabilidad y empleo, impacto social y económico para el estado y sostenibilidad en el mediano y largo plazos.

Reglas de Operación.- A los lineamientos, criterios, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el Comité Técnico.

SEDEC.- Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

SIF.- Sistema Integral de los Fideicomisos de SEDEC.

Sujetos de apoyo.- A las personas físicas con actividad empresarial o jurídico colectivas establecidas en el territorio del estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, dedicadas a la manufactura, producción o comercialización de bienes y servicios, con proyectos de inversión viable, rentable y/o con impacto social, así como los fideicomisos sectorizados.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, los integrantes del Comité Técnico tienen a bien otorgar las modificaciones pertinentes a las Reglas Generales de Operación del FIDEET, para quedar de la siguiente manera:

REGLAS GENERALES

PRIMERA.- Que de acuerdo con el Contrato que crea al FIDEET, en el que se establece como finalidad el fomento y el desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco o de manera directa, por quien designe el Comité Técnico, en cuanto a apoyos e incentivos no recuperables, así como en atención a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del referido Contrato, que establece la elaboración de las Reglas de Operación del FIDEET.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

SEGUNDA.- El FIDEET tendrá una cobertura estatal de atención y su población objetivo serán las personas físicas con actividad empresarial y/o personas jurídico colectivas establecidas o por establecerse dentro del territorio del Estado de Tabasco con domicilio fiscal en el mismo, así como los fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, en lo sucesivo **SUJETOS DE APOYO Y/O BENEFICIARIOS**.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS E INCENTIVOS

TERCERA. - Los Sujetos de Apoyo y/o beneficiarios podrán acceder a los apoyos e incentivos no recuperables, bajo los lineamientos y normatividad de estas reglas de operación. Para lo cual deberán observar lo siguiente:

- I. Abrogado.
- II. Con la finalidad de obtener de manera suficiente, oportuna y ágil los apoyos e incentivos aprobados, los Sujetos de Apoyo y/o beneficiarios diferentes a los Fideicomisos Sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco u otro organismo público, entregarán al FIDEET o por quien designe el Comité Técnico, una **carta compromiso** de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que los sujetos de apoyo o beneficiarios manifiesten que se encuentran al corriente en el cumplimiento

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

de sus obligaciones fiscales estatales y federales y, en caso de que la naturaleza del apoyo así lo amerite, un documento similar al primero en donde se comprometan a mantener y/o generar nuevas fuentes de empleo, directos y/o indirectos, así como a realizar inversiones de capital enmarcadas en las actividades económicas prioritarias del Estado, en beneficio del desarrollo de las empresas de Tabasco. Se adjuntan a las presentes Reglas como **Anexos 1 y 2**, los formatos de carta compromiso para personas físicas y personas jurídicas colectivas, respectivamente.

II.1 En los casos, en que los programas y/o proyectos, no se contemple una población de beneficiarios definida, se omitirá solicitar la carta compromiso al desarrollador del programa y/o proyecto, puesto que no le sería posible cumplimentar ese requisito, además de no ser factible.

III. Los sujetos de apoyo y/o beneficiarios de los programas y/o proyectos autorizados por el Comité Técnico, deberán entregar a la coordinación administrativa del "FIDEET", documento en el cual manifiesten sus datos generales, así como cuál fue el apoyo, tipo de apoyo y cantidad del mismo que el fideicomiso les otorgó. En caso de que el apoyo fuera otorgado en dinero, se deberá especificar el monto en número y letra; dicho documento fungirá y se denominará como "**Recibo FIDEET**", por lo que se adjunta al presente instrumento, como **Anexo 3**.

La finalidad del "Recibo FIDEET" es comprobar que los beneficiarios y/o sujetos de apoyo, recibieron los recursos otorgados por el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, a fin de ser una herramienta más para corroborar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso estipulados en la cláusula Cuarta del contrato de fideicomiso.

En los casos en que el tipo de programa y/o proyecto con aportación del FIDEET, que por sus características correspondan a estudios (en cualquiera de sus tipos), y que no cuenten con una población objetivo específico, es decir que los beneficiarios de ese programa y/o proyecto no estén definidos, no se requerirá la entrega del "Recibo FIDEET" como requisito de trámite.

IV. Por otra parte, respecto a la fase de aprobación de los programas y/o proyectos, el Comité Técnico deberá señalar el porcentaje de aportación correspondiente al sujeto de apoyo, el cual podrá ser como mínimo del cinco por ciento de la cantidad aprobada para el desarrollo y/o ejecución del programa y/o proyecto.

Solo se excluirán de aportar el porcentaje referido en el párrafo anterior, los programas y/o proyectos que su población beneficiada pertenezcan a grupos sociales vulnerables

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

y los Fideicomisos Sectorizados de las dependencias del gobierno del estado de Tabasco que por su naturaleza así lo requieran.

En caso que se detecte algún incumplimiento por parte de las empresas, a lo establecido en el Contrato del FIDEET vigente, así como alguna irregularidad en el proceso del ejercicio de los recursos y dada la naturaleza impositiva del FIDEET, la recuperación de estos por parte del Gobierno del Estado se hará mediante los mecanismos judiciales que este considere convenientes, conforme a la legislación aplicable.

FONDEO DE LAS OPERACIONES Y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS

CUARTA: A efecto de brindar atención a todas las solicitudes de apoyo la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad contará con una plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos de la SEDEC" (SIF), mediante la cual los sujetos de apoyo y/o beneficiarios harán su registro e ingresarán su solicitud correspondiente, conforme al Manual de operación que para ello se establezca en la misma plataforma.

Las solicitudes de los sujetos de apoyos y/o beneficiarios que sean canalizadas al FIDEET, serán atendidas por la Coordinación Administrativa. Para el análisis, aprobación y liberación de recurso, la Coordinación Administrativa solicitará a los sujetos de apoyos y/o beneficiarios, los siguientes requisitos:

1. Anteproyecto.
2. Cédula de identificación fiscal (mínimo 6 meses anteriores a la solicitud de apoyo).
3. Acta constitutiva con su última modificación a los estatutos sociales y poder del representante legal (en caso de ser aplicable).
4. Copia de identificación oficial vigente del representante legal o de persona física.
5. Comprobante de domicilio fiscal.
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32 D) no mayor a 30 días naturales.
7. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco (34 Bis).
8. Opinión favorable del INFONAVIT o IMSS (En caso de ser aplicable).
9. Reporte del Buró de Crédito, no mayor de 30 días anteriores a la fecha de solicitud del apoyo (En caso de ser aplicable).

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

El solicitante estará sujeto a la visita de verificación a las instalaciones de la empresa por parte del personal de la Coordinación Administrativa para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

El análisis y determinación de viabilidad de la solicitud, será realizada por la Coordinación Administrativa.

En caso de que el solicitante incumpla con la presentación de la entrega de los requisitos antes señalado, se le prevendrá por única vez para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación solvente las observaciones correspondientes. De no atender lo requerido se tendrá por cancelada la solicitud de apoyo.

El proceso de lo establecido en la presente Cláusula se llevará a cabo en un plazo no mayor a los 60 días naturales.

Los recursos podrán otorgarse en su totalidad por este fideicomiso, y en su caso, *pari passu* o mezcla de recursos de otras fuentes, públicas o privadas, para un máximo aprovechamiento de los mismos.

El proceso de autorización y ministración de recursos consistirá en:

1. Presentación del proyecto ejecutivo
2. Autorización por parte del Comité Técnico
3. Notificación por escrito del Coordinador Administrativo al sujeto de apoyo de la decisión del Comité Técnico.
4. Apertura de la cuenta bancaria por el sujeto de apoyo a su nombre, exclusiva para la ministración y operación de los recursos.
5. Firma del Convenio y sus anexos entre el Fideicomiso y el sujeto de apoyo.
6. Firma del Recibo FIDEET. (Anexo 3)
7. Ministración de los recursos.
8. El proceso de comprobación total de los recursos consistirá en:
9. Constancia de la Supervisión física del proyecto, cuantas veces sea necesario.
10. Presentación de avances físicos-financieros a partir de ministración de los recursos. (Anexo 4)
11. Estados de cuenta bancarios de la cuenta referida en el punto cuatro del apartado anterior, a partir de la apertura de la misma.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

- 12. Documentos que soporten el ejercicio de los recursos otorgados como cotizaciones, facturas y cualquier otro documento que requiera el proyecto y/o cualquier otro documento determinado por la Coordinación Administrativa.
- 13. Relación de beneficiarios (en caso de ser aplicable) Anexo 5 y copia de la identificación oficial de cada uno.
- 14. Cierre de la cuenta.
- 15. Reporte Final. (Anexo 6)

QUINTA. - ...

2.- Operación de recursos, mediante la firma de convenio de colaboración con los fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, quienes deberán aperturar una cuenta de cheques para el manejo exclusivo de los recursos relacionados con el convenio referido.

SEXTA. - Abrogada

SÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito Vigente, el Fideicomitente constituirá un Comité Técnico que coadyuvará con la Fiduciaria para los fines del Fondo, el cual estará integrado por 6 (seis) miembros permanentes, quienes tendrán derecho a voz y voto, designados de acuerdo a lo siguiente:

CARGO	DEPENDENCIA	CAPACIDAD
Presidente	Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	Con Voz y voto de calidad
Vocal	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco	Con Voz y voto
Vocal	Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Estado de Tabasco.	Con Voz y voto
Vocal	Unidad del Impulso a Proyectos Estratégicos	Con Voz y voto
Vocal	Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental	Con Voz y voto
Vocal	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco	Con Voz y voto

Asistirán como invitados permanentes a las sesiones de Comité Técnico el Comisario designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública y el Coordinador

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Administrativo del "FIDEICOMISO" y un representante de "EL FIDUCIARIO", quienes tendrán únicamente voz.

El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas y comparecerá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los miembros permanentes se nombrará un Suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario y será convocado por el Presidente del Comité Técnico, por el Coordinador Administrativo o por "LA FIDUCIARIA". Para las sesiones ordinarias, la convocatoria se hará por oficio con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, y para las extraordinarias con un día hábil de anticipación.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros y esté presente el Presidente o su Suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán los miembros del Comité y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último la elaboración de la misma y de hacer llegar a "LA FIDUCIARIA" un ejemplar autógrafo con las instrucciones que emita el Comité Técnico dentro de los 15 días hábiles siguientes al que se celebre la sesión de que se trate. El Secretario de Actas podrá certificar los acuerdos correspondientes, para su ejecución y liberación en el sistema fiduciario. Asimismo "LA FIDUCIARIA", deberá de liberar los acuerdos en el sistema fiduciario en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico se obliga a comunicar a "LA FIDUCIARIA" cualquier cambio de sus integrantes. Si "LA FIDUCIARIA" no recibe la notificación de tales cambios será responsable de actos que tengan como base la última comunicación que se haya entregado.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50 Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño y al momento en que dejen de prestar sus servicios a la Dependencia u Organismos a la cual corresponden, automáticamente serán sustituidos en el cargo del miembro del Comité Técnico por aquella persona que lo sustituya en sus funciones dentro de la Dependencia u Organismo a la cual representaba.

Asimismo, los miembros del Comité Técnico y sus suplentes se encontrarán obligados a entregar a "LA FIDUCIARIA" de forma anual, la actualización de la información y documentación que les sea solicitada por "LA FIDUCIARIA" al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, o la normatividad vigente aplicable en la materia.

Si por alguna reorganización interna del "FIDEICOMITENTE", desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones de la dependencia correspondiente, los miembros del Comité serán sustituidos por los titulares de los nuevos cargos de la dependencia a la cual se asignen las funciones sustantivas. Asimismo, en caso de que el "FIDEICOMISO" sea sectorizado a otra dependencia, quien presida el Comité Técnico, será el titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizado el "FIDEICOMISO". El "FIDEICOMITENTE" deberá informar de dicha desaparición o modificación, por escrito que dirijan a "LA FIDUCIARIA", indicando el nuevo encargo, nombre del servidor público responsable y firma que fungirá como miembro del Comité técnico."

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA.-

- D) Aprobar en su caso, los **PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**, así como el presupuesto operativo anual, y todos los presupuestos por concepto de gastos de operación y **activos fijos**, a propuesta del Coordinador Administrativo.
- E) Evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los fideicomisos sectorizados de las Dependencias del Gobierno del Estado de manera directa o por quien designe el Comité Técnico respecto de los bienes y/o derechos objeto del presente "FIDEICOMISO", de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta inciso E y F

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO.**

de este contrato, así como lo establecido en las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".

L) Establecer los sistemas de auditoría externas e internas que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO". Esto sin menoscabo de la facultad que tiene el COMISARIO conferidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, fracción II de estas reglas de operación.

M) Instruir a "LA FIDUCIARIA" sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos o poderes, o bien su revocación, debiendo dicho Comité indicar las facultades que en su caso deben conferirse, para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado, debiendo dicho Comité indicar las facultades que en su caso deben conferirse, indicando expresamente cuando el (los) mandatarios (s) o apoderados (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros."

NOVENA.- Abrogada

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

DÉCIMA. - ...

C) Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico las solicitudes de apoyos no recuperables que se reciban a través de los Fideicomisos sectorizados a las Dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, de manera directa o por quien determine el Comité Técnico, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato y el Primer Convenio Modificadorio, relativa a los fines de este "FIDEICOMISO" y las Reglas de Operación del mismo.

E) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los presupuestos por concepto de gasto de operación y activos fijos para el funcionamiento del "FIDEICOMISO".

H) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al "FIDEICOMISO" auditorías externas e internas contables y/o legales, en los términos que determine el Comité Técnico o el COMISARIO, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado."

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO.

Prol. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

O) Mantener y conservar la posesión y custodia de los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio fideicomitado dejando en paz y a salvo a "LA FIDUCIARIA" respecto de algún conflicto que se llegara a generar al respecto.

AUDITORÍAS EXTERNAS E INTERNAS

DÉCIMA TERCERA. - A solicitud del Comité Técnico, las auditorías externas al FIDEET se llevarán a cabo por despachos contables designados por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Lo anterior sin menoscabo de la facultad que tiene el COMISARIO conferidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, fracción II de estas reglas de operación.

A solicitud del Comité Técnico las auditorías internas al FIDEET, si es el caso, se llevarán a cabo por despachos contables propuestos por el Coordinador Administrativo, quien para tal efecto deberá de ajustarse a las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los gastos y honorarios de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

CONTABILIDAD

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Fideicomiso será responsable de su propia contabilidad, así como del archivo y custodia de sus documentos. Asimismo, deberá proporcionar mensualmente dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre del mes de que se trate, la información contable y financiera que sea requerida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO 1

CARTA DE COMPROMISO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A _____ DEL MES DE _____ DEL 20____

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET) PRESENTE.

EL SUSCRITO _____
 (PERSONA FÍSICA), PROPIETARIO DE LA EMPRESA Y/O UNIDAD ECONÓMICA DENOMINADA _____ C
 ON CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE No. _____,

OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPODERANTE ES _____, CON DOMICILIO FISCAL EN _____, MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN MIS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, Y QUE CON EL BENEFICIO QUE RECIBO, ME COMPROMETO A MANTENER Y/O A GENERAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, ASÍ COMO A REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL ENMARCADAS EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS DEL ESTADO, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE TABASCO. ASIMISMO, MANIFIESTO CONOCER EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEET Y QUE DARÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ELLAS.

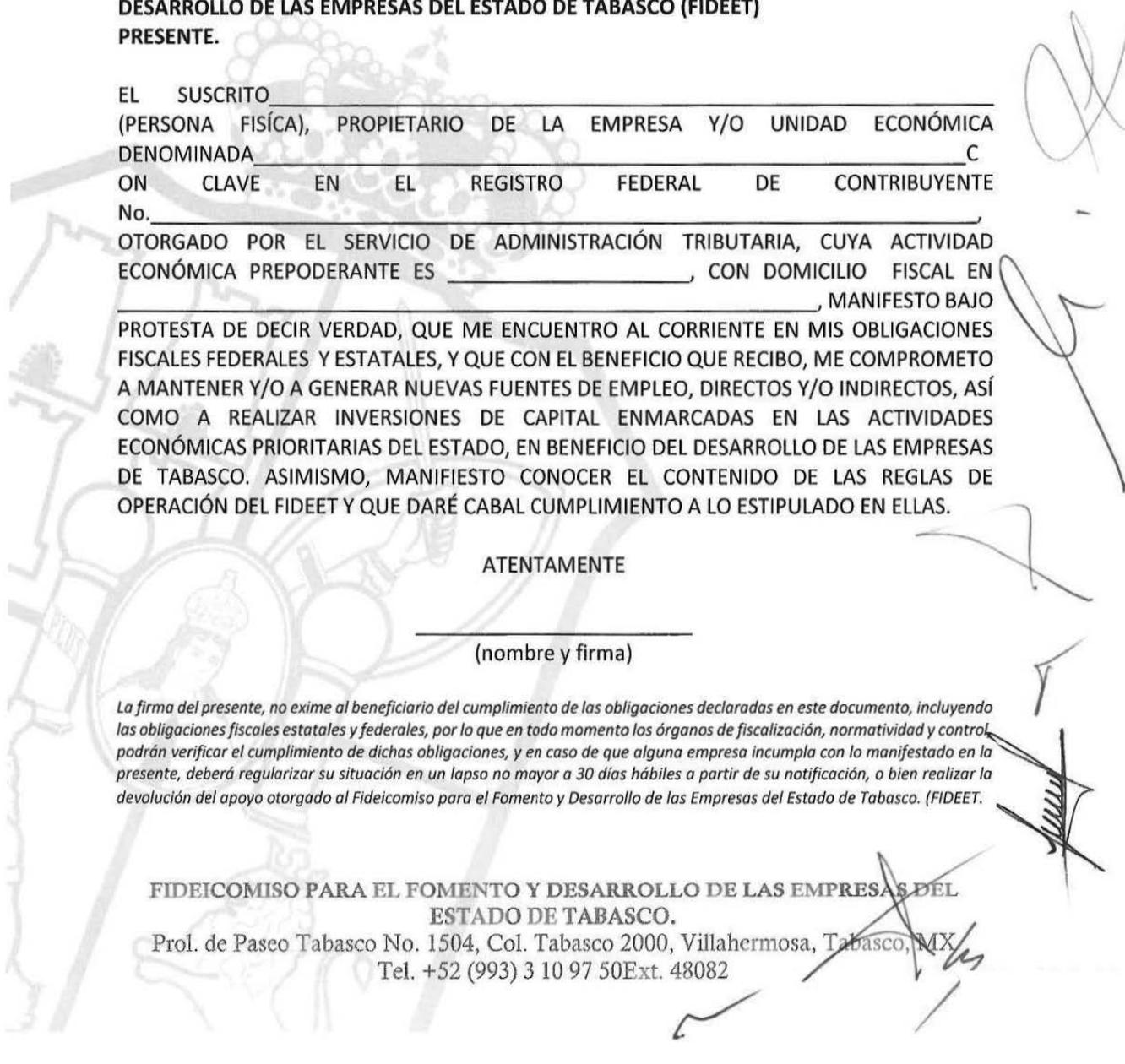
ATENTAMENTE

 (nombre y firma)

La firma del presente, no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones declaradas en este documento, incluyendo las obligaciones fiscales estatales y federales, por lo que en todo momento los órganos de fiscalización, normatividad y control, podrán verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de que alguna empresa incumpla con lo manifestado en la presente, deberá regularizar su situación en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de su notificación, o bien realizar la devolución del apoyo otorgado al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco. (FIDEET).

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
 Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082





FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A _____ DEL MES DE _____ DEL 20____

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET) PRESENTE.

EL SUSCRITO _____, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA), DE LA EMPRESA Y/O UNIDAD ECONÓMICA DENOMINADA _____ CON CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE No. _____, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPODERANTE ES _____, CON DOMICILIO FISCAL EN _____

SIENDO EL NÚMERO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA: _____ MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA), SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, Y QUE CON EL BENEFICIO QUE RECIBO, SE COMPROMETE A MANTENER Y/O A GENERAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEOS, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, ASÍ COMO REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL EN MARCADAS EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS DEL ESTADO, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE TABASCO. ASIMISMO, MANIFIESTO CONOCER EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEET Y QUE DARÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ELLAS.

ATENTAMENTE

(nombre y firma)

La firma del presente, no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones declaradas en este documento, incluyendo las obligaciones fiscales estatales y federales, por lo que en todo momento los órganos de fiscalización, normatividad y control, podrán verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de que alguna empresa incumpla con lo manifestado en la presente, deberá regularizar su situación en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de su notificación, o bien realizar la devolución del apoyo otorgado al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco. (FIDEET

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50 Ext. 48082

(Handwritten signatures and initials on the right side of the document)



SEDEC
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO 3

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET)

RECIBO

Nombre del Beneficiario	
Empresa Beneficiada	
Beneficio Recibido	
R.F.C.	
Domicilio	

Manifiesto que mi empresa participó en el Programa/Proyecto/Evento, denominado _____ y recibió una aportación estatal en especie a través del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) por un monto de: _____

Lugar y Fecha de elaboración: _____

Beneficiario y representante Legal
Nombre y firma

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO 4

SUJETO DE APOYO:	(1)
R.F.C:	(2)
NÚMERO DE ACUERDO:	(3)
NOMBRE DEL PROYECTO:	(4)
TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	(5)
FECHA DEL DEPÓSITO DEL RECURSO ESTATAL:	(6)
PERIODO DE REPORTE (MENSUAL O BIMESTRAL):	(7)

AVANCES FÍSICOS			
No.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL O BIMESTRAL	OBSERVACIONES
(8)	(9)	(10)	(11)

AVANCES FINANCIEROS			
AUTORIZADO	RECIBIDO	EJERCIDO	AVANCES FINANCIEROS
\$ (12)	\$ (13)	Al corte (14)	Al corte (15)

OBSERVACIONES	(16)

LUGAR Y FECHA
(17)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(18)

Villahermosa, Tabasco a xx de xxxx de 2018

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prol. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



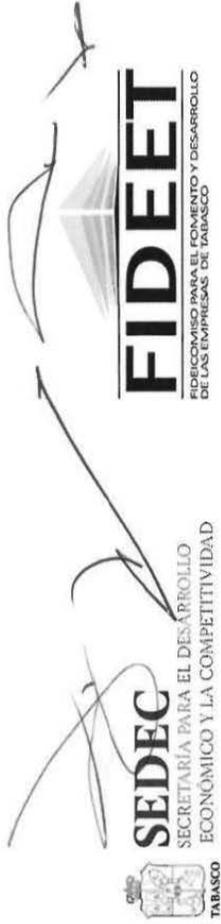
**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO.**

Indicaciones para el llenado del reporte de avances físicos financieros de los recursos aportados por el FIDEET.

- 1.- Indicar nombre del sujeto de apoyo del proyecto en cuestión.
- 2.- Indicar registro Federal de Contribuyentes del sujeto de apoyo.
- 3.- Indicar Número de acuerdo de Sesión de Comité Técnico con el que se autorizó el proyecto.
- 4.- Indicar nombre del proyecto operado.
- 5.- Indicar el tiempo en el que se operará el proyecto, este comprende desde su planeación hasta su ejecución.
- 6.- Indicar la fecha en que se realizó la transferencia de recursos a reportar.
- 7.- Periodo que se está reportando; esta fecha no debe ser igual al mes en que se entrega el reporte. Ejemplo (el mes de enero se reporta en febrero, febrero en marzo, marzo en abril, etc.)
- 8.- Numerar las actividades a reportar.
- 9.- Indicar las actividades en las que dispersaron los recursos.
- 10.- Indicar el avance porcentual de la actividad reportada.
- 11.- Indicar si existe alguna observación referente a la actividad a reportar.
- 12.- Indicar el monto autorizado para la ejecución del proyecto.
- 13.- Indicar el monto ministrado o recibido del cual se está reportando.
- 14.- Indicar el monto ejercido al corte reportado.
- 15.- Indicar en porcentaje el avance financiero.
- 16.- Indicar en caso de existir alguna observación financiera a la distribución de los recursos reportados.
- 17.- Indicar lugar y fecha en que se entregan los reportes recordando que no puede ser igual al mes o bimestre que se reporta.
- 18.- Nombre firma y sello del sujeto de apoyo.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO.**

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

RELACION DE BENEFICIARIOS

Anexo 5
 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO:
 NUMERO DE ACUERDO:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O EMPRESARIO	RFC	ACTIVIDAD PREPONERANTE	DOMICILIO FISCAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MONTO DEL APOYO
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.
 ProL. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
 Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO 6

NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE ACUERDO	FECHA DE EMISIÓN

FONDO/ORGANISMO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

METAS ALCANZADAS EN EL PROYECTO

RESUMEN FINANCIERO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PRESUPUESTO	MONTO AUTORIZADO

PRODUCTOS OBTENIDOS

IMPACTO DEL PROYECTO

ENTREGÓ

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.
Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Lic. Mayra Elena Jacobo Priego
Presidente del Comité Técnico del FIDEET
Secretaria para el Desarrollo Económico
y la Competitividad

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Vocal del Comité Técnico del FIDEET
Secretario de Finanzas

C. Jorge Suárez Vela
Vocal del Comité Técnico del FIDEET
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Forestal y Pesca del Estado de Tabasco.

Lic. Luis Roberto Salinas Falcón
Vocal del Comité Técnico del FIDEET
Coordinador de la Unidad de Impulso a
Proyectos Estratégicos

Mtro. Ricardo León Caraveo
Vocal del Comité Técnico del FIDEET
Secretario Técnico y de Seguimiento
Gubernamental

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna
Vocal del Comité Técnico del FIDEET
Presidente del Consejo Coordinador
Empresarial de Tabasco

Lic. Reyna María Riqué Correa
Secretaria de Actas del Comité Técnico del FIDEET
Directora de Fomento y Competitividad de la
Secretaría para el Desarrollo Económico
y la Competitividad

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Prof. de Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX
Tel. +52 (993) 3 10 97 50Ext. 48082

No.- 3078

DECRETO 194

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 24 de marzo de 2020, el Senado de la República remitió al Congreso del Estado una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para los efectos del artículo 135 constitucional.

II. En la misma fecha, el Licenciado Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Minuta con Proyecto de Decreto de referencia a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado forma parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, por lo que es competente para aprobar o, en su caso, rechazar, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar las minutas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, tiene por objeto:

- Reformar el párrafo cuarto para la instauración de un sistema de salud para el bienestar, que garantice la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- Adicionar un párrafo décimo cuarto que garantice la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, priorizando a las y los menores de dieciocho años, a las y los indígenas y a las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años, además de las personas que se encuentren en condición de pobreza.
- Adicionar un párrafo décimo quinto que garantice, para las y los mayores de 68 años e indígenas y afromexicanos mayores de 65 años, la recepción de una pensión no contributiva por parte del Estado.
- Adicionar un párrafo décimo sexto que establezca un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, priorizando a los integrantes de familias que se encuentren en condiciones de pobreza, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación con equidad.

QUINTO. Que en relación a la reforma y adiciones propuestas al artículo 4o. constitucional, los dictámenes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, realizan un extenso análisis sobre su viabilidad y sus alcances; estudios de los cuales se puede destacar, lo siguiente:

Del Sistema Nacional de Salud para el Bienestar

La Salud se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:¹

- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

¹ Ley General de Salud, artículos 1 Bis y 2.



- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;
- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y
- La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Cabe resaltar que el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud dispone que:

Artículo 77 bis 1.- *Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.*

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

En este sentido, el estudio realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, destacó que actualmente las personas sin seguridad social en México son 39, 931,528.

El sistema de salud en México comprende dos sectores, el público y el privado. De acuerdo con el artículo 4o. Constitucional, la protección de la salud es un derecho de todas las personas, no obstante, sabemos que no todas las mexicanas y los mexicanos han podido acceder a éste de manera efectiva; en nuestro país los beneficiarios de las instituciones de



salud son los trabajadores asalariados, los jubilados y sus familias y la población con capacidad de pago.

El IMSS cuenta con un régimen obligatorio que protege a la mayoría de sus afiliados; éste se comprende de ramos básicos de protección social como el seguro de enfermedad y maternidad, mismo que garantiza atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales; seguro de riesgos de trabajo, seguro de invalidez y de vida, seguro de retiro, vejez y prestaciones sociales.

Los afiliados al ISSSTE, que son empleados del gobierno y sus familias, pensionados y jubilados, cuentan con beneficios similares a los anteriores, pero su seguro de salud garantiza el acceso a servicios de medicina preventiva, maternidad, atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación física y mental.

Por su parte, la población no asegurada recibe servicios ambulatorios básicos en los centros de salud rurales y un conjunto de intervenciones en los anteriores, en servicios de medicina general ambulatoria y servicios hospitalarios maternoinfantiles.

Sin lugar a dudas, las diversas reformas en materia de salud han generado avances importantes, sin embargo, aún persisten diversos retos, el más importante es garantizar el ejercicio universal e igualitario del derecho a la protección de la salud, y ampliar el acceso regular a una atención integral a las poblaciones que no cuenten con seguridad social.

Por ello la importancia de crear un sistema de salud de esta naturaleza, pero sobre todo de que se eleve a rango constitucional, a fin de brindar certeza y confiabilidad a las personas más vulnerables que no tienen acceso a este derecho humano.

A nivel internacional, diversos instrumentos reconocen el derecho humano a la salud. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, señala un conjunto de medidas entre las que se encuentra la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Dicho artículo fue objeto de interpretación por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que en el año 2000 emitió la Observación General número 14, en la que se entiende el derecho a la salud como "*un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos*".

Asimismo, en dicha observación se menciona que el derecho a la salud abarca los siguientes elementos esenciales: disponibilidad; accesibilidad; no discriminación; accesibilidad física; accesibilidad económica; acceso a la información; aceptabilidad y calidad. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas promueve la existencia de un sistema de protección de salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud, e incluso destaca el caso de aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, los que por circunstancias particulares demandan y requieren de atención especializada.



De ahí la importancia de que el Estado mexicano materialice el derecho de las personas a contar con seguridad social gratuita que les garantice estabilidad en todos los aspectos de su vida.

De garantizar apoyo económico a las personas con discapacidad permanente

En relación al apoyo económico a las personas con discapacidad actualmente se cuenta con el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente. Este programa apoya a niñas, niños y adolescentes, así como jóvenes que tienen discapacidad permanente, y población indígena de 0 a 64 años. Lo anterior se realiza a través del otorgamiento bimestral de un apoyo por 2,550 pesos. Este programa cuenta con un presupuesto de 14 mil 197 millones 246 mil 989 pesos para el 2020.

La propuesta de la minuta es que se eleve a rango constitucional la obligación del Estado de garantizar el apoyo económico a las personas con discapacidad permanente. Para el goce de esta prestación tendrán prioridad los mexicanos menores de dieciocho años, los indígenas de hasta la edad de sesenta y cuatro años y la población mexicana que se encuentren en condición de pobreza.

La discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas; y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que México es firmante, establece en su artículo 1, el propósito de los Estados Parte de "*promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.*". Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

Asimismo, el artículo 4, párrafo tercero, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala como acciones afirmativas aquellos "*apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.*".

En tal sentido, la presente reforma constituye una medida que pretende, además de elevar a rango constitucional la normatividad ya existente, disminuir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, y abonar al aseguramiento de su plena inclusión y participación en la sociedad.

Según el Dictamen de la Cámara de Senadores y de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2014 el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas)



reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1% del total de personas con discapacidad o 3.98 millones de personas).

Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32% de las personas con discapacidad o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5% del total de discapacidades se deben a esa causa).

Por su parte, estimaciones del CONEVAL muestran que, en 2018, del total de personas con discapacidad, el 48.6% se encontraba en situación de pobreza: el 38.8% en pobreza moderada y el 9.8% en pobreza extrema.

En este sentido, es necesario garantizar los apoyos a los mexicanos con discapacidad permanente, sobre todo cuando, a su vez, forman parte de otro grupo vulnerable, lo que en la práctica los coloca en una situación de discriminación múltiple, como lo es el caso de los menores de edad, la población indígena y las personas en condición de pobreza.

Del derecho de las personas adultas mayores a recibir una pensión no contributiva

Respecto a la pensión para adultos mayores, es de precisar que existe actualmente el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el cual apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país (en zonas indígenas el apoyo es a partir de los 65 años) para contribuir al bienestar de la población adulta mayor a través del otorgamiento de una pensión no contributiva. En este 2020 el presupuesto para este programa alcanza los 129 mil 349 millones 984 mil 996 pesos.

El objetivo de la reforma es elevar a rango constitucional la obligación de prever un piso mínimo de protección a los adultos mayores, garantizándose a aquellos que no cuenten con una pensión contributiva, que el Estado proveerá un apoyo para sus gastos básicos de manutención, con lo cual se logrará la universalidad en la protección.

De acuerdo al Dictamen del Senado de la República, las cifras del Censo de Población y Vivienda de 2010 demuestran que en nuestro país la población de adultos mayores asciende a 10 millones 55 mil 379 personas, lo que se traduce en el 9.06 por ciento de la población total. Cabe señalar que el crecimiento de este sector, entre los años 2000 y 2010, aumentó a una tasa anual de 3.8 por ciento, lo que quiere decir que en un lapso de 18 años se duplicará, estimándose que para 2029 serán 20 millones de personas de 60 años y más.

Ahora bien, un importante dato del Censo de Población y Vivienda 2010, es el relativo a la relación de dependencia por vejez, en el que se establece la proporción de personas mayores de 65 años, con respecto a la población entre los 15 y 64 años, es decir, la población en edades productivas. Para el año 2010, este indicador señaló que existen aproximadamente 9.7 personas dependientes por vejez por cada 100 personas en edad productiva.

En ese orden de ideas, es necesario que el Estado mexicano transite a fin de actualizar el orden jurídico para definir y poner en práctica políticas públicas específicas, ya que la población de adultos mayores seguirá en aumento y por tanto se deben tomar las provisiones



necesarias para hacer frente a esta situación y a las necesidades de este importante grupo poblacional.

Estamos ciertos que no hemos permanecido inmóviles ante esta situación. En el año 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que sin duda ha beneficiado a este grupo de nuestra sociedad. No obstante el catálogo de derechos contenidos en dicha Ley, resulta impostergable que desde la Constitución mexicana se garanticen los derechos de las personas adultas mayores, y se les ayude a tener un ingreso para apoyar sus gastos básicos de manutención.

Con la consagración constitucional de estos derechos de los adultos mayores, se coadyuvará a elevar su nivel de vida, pero sobre todo será un apoyo indispensable para satisfacer sus necesidades básicas.

Consecuentemente, se trata de una reforma que se verá reflejada en beneficios sin precedentes para este importante sector de la población mexicana.

Del sistema de becas para estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública

Referente a esta propuesta, es importante mencionar que para 2020 se cuentan con los siguientes programas de apoyo con los siguientes presupuestos:

- Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez- 30 mil 475 millones 080 mil 180 pesos;
- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez- 28 mil 995 millones 175 mil 130 pesos;
- Programa de Becas Elisa Acuña- 4 mil 164 millones 298 mil 999 pesos; y
- Jóvenes Escribiendo el Futuro- 7 mil 776 millones 353 mil 400 pesos.

El desarrollo de la educación en México es prioridad para cualquier nación. El énfasis en los niños y jóvenes supone uno de los enclaves fundamentales para llevar a cabo el proceso transformador, de ahí surge la necesidad de llevar a cabo ejercicios de política pública que permitan mejorar las condiciones que hoy en día afronta la juventud, ante un contexto sumamente convulso que les impide desarrollarse de forma óptima.

Los jóvenes mexicanos se inscriben en un contexto nacional que, en las últimas décadas, ha sido caracterizado, principalmente, por desigualdad, pobreza y precariedad laboral, limitando la participación de los mismos en las esferas política y económica, relegándoseles a una existencia insegura, frágil e inestable que condiciona su conducta y circunscribe sus ámbitos de desarrollo a un espacio sumamente reducido.

Resulta evidente que existe una dinámica situada en un contexto económicamente voraz que condiciona el desarrollo de la juventud mexicana y que ha derivado en la consolidación de una



juventud cuyas credenciales profesionales se ven limitadas y, por consiguiente, su participación en el ciclo económico se condiciona de por vida hacia la precariedad.

Supone, por consiguiente, una prioridad para el Estado Mexicano, contribuir con un adecuado trabajo de política pública, a solventar las necesidades de la juventud en aras de aspirar a la instauración de un contexto institucional que permita a los jóvenes desarrollarse y consolidarse como el futuro de nuestro país con cimientos sólidos impulsados desde el trabajo del Estado.

La consagración constitucional de un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, sin duda coadyuvará en la construcción de un futuro promisorio. El Estado estará obligado a garantizar el derecho a la educación con equidad.

SEXTO. Que se coincide plenamente con la propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tiene por objeto establecer garantías de bienestar de los que menos tienen y establecer bases constitucionales que den certeza a la sociedad mexicana, garantizando la extensión progresiva del acceso a diversos derechos a la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad; por lo que dado sus alcances y beneficios se concluye que se trata de una reforma viable y susceptible de ser aprobada por este Congreso del Estado.

Consecuentemente, con esta reforma se eleva a rango constitucional el Sistema de Salud para el Bienestar para personas que no cuentan con acceso a la seguridad social; se establece que el Estado garantice el apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, priorizando a los menores de 18 años, las personas indígenas, afromexicanas, y las personas en condición de pobreza; se establece el derecho a una pensión no contributiva a las personas adultas mayores a partir de los 68 años y mayores a 65 en el caso de personas indígenas y afromexicanas; y se establece un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares de educación pública, priorizando los que viven en familias en condiciones de pobreza. Es una reforma que busca garantizar el bienestar, en condiciones de equidad, de los que menos tienen.

SÉPTIMO. Que en consecuencia estando facultado este H. Congreso del Estado, para intervenir en el proceso de adecuación constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Constitución Política Local, para aprobar adiciones y reformas a la Constitución Federal; ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 194

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco aprueba, en sus términos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, cuyo contenido es del tenor siguiente:

MINUTA



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso



de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase copia autorizada del presente Decreto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico de Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, SECRETARIA. RÚBRICAS.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



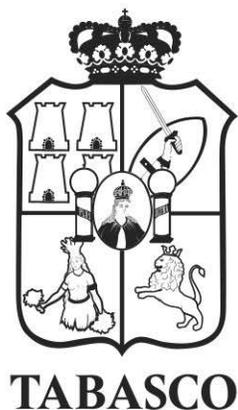
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: sixi5HCV4dy75IRkzc6GFHRIGVsyiPi2Bb1MZNKLgA9rxqRqJt9Tomnaa7C1fvD4ggldX6olq9eev9H23/BrXOoxmTqydLDnHMsqrLrS3s5GkYqy0wCH5qh1F/9EFqrF1Jq6ISX5ao/7PM6a8k514DYG+jZ1LAVtxQqPD/LeDtOKaPtb7kMjUsxDJ1k8KdJbBEhF+E17VB3r8jm9iJZoqH27yhqMAF3me6YHZe7Jc7Gat+AzcmAMMMfTdCrAPDQQZolag7VWlpBJKuLQrXImrlbhPTY+vnsu8Fe6BiepjBELIEgaq61yt+y4UBsBNF54tFpKRxRyMrU1VcQa1xpyc4Ng=

=